

**Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional**  
**Segunda sesión extra/ordinaria**  
**22 de junio de 2022**  
**Punto del orden del día: 12**  
**Versión: 2**

**PRESENTACIÓN Y, EN SU CASO, AUTORIZACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS PLAZAS DE LOS CARGOS Y PUESTOS SUSCEPTIBLES DE INCLUIRSE EN LA INVITACIÓN AL SEGUNDO CERTAMEN INTERNO DE ASCENSO 2022**

**G L O S A R I O**

<b>Carrera</b>	Carrera Profesional Electoral
<b>Catálogo del Servicio</b>	Catálogo de cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional
<b>Consejo General</b>	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
<b>Comisión del Servicio</b>	Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional
<b>Constitución</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
<b>DESPEN</b>	Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional
<b>DOF</b>	Diario Oficial de la Federación
<b>Estatuto</b>	Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa
<b>INE/Instituto</b>	Instituto Nacional Electoral
<b>Junta</b>	Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral
<b>JLE</b>	Junta Local Ejecutiva
<b>JDE</b>	Junta Distrital Ejecutiva

<b>Ley</b>	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
<b>Lineamientos</b>	Lineamientos para el Ascenso y Certamen Interno del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral
<b>OPLE</b>	Organismo Público Local Electoral
<b>Reglamento de Sesiones de la Junta</b>	Reglamento de Sesiones de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral
<b>Reglamento Interior</b>	Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral
<b>Invitación al Segundo Certamen Interno de Ascenso</b>	Invitación al Segundo Certamen Interno de Ascenso 2022
<b>Servicio</b>	Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral
<b>Tabla de equivalencias</b>	Tabla de Equivalencias para el Certamen Interno de Ascenso. De conformidad con lo dispuesto en el artículo Décimo tercero transitorio del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa
<b>UTF</b>	Unidad Técnica de Fiscalización

## A N T E C E D E N T E S

- I. **Aprobación del Estatuto.** El 30 de octubre de 2015, el Consejo General aprobó mediante el Acuerdo INE/CG909/2015 el Estatuto.
- II. **Aprobación de la reforma al Estatuto.** El 8 de julio de 2020, mediante Acuerdo INE/CG162/2020, el Consejo General aprobó la reforma al Estatuto, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2020, entrando en vigor al día hábil siguiente de su publicación.
- III. **Aprobación de la Tabla de Equivalencias.** El 20 de julio de 2021, mediante acuerdo INE/JGE148/2021, la Junta aprobó la referida Tabla.
- IV. **Aprobación de los Lineamientos.** El 22 de julio de 2021, mediante acuerdo INE/CG1419/2021, el Consejo General aprobó los Lineamientos para el Ascenso y Certamen Interno del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral.

- V. Aprobación de reformas y adiciones al Estatuto.** El 26 de enero de 2022, mediante Acuerdo INE/CG23/2022, el Consejo General aprobó reformas y adiciones al Estatuto, en acatamiento a la sentencia SG-JLI-6/2020, dictada por la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y en cumplimiento al Acuerdo INE/CG691/2020 emitido por el Consejo General a propuesta de la Junta.
- VI. Aprobación de las plazas vacantes incluidas en la primera invitación al certamen interno.** El 25 de abril de 2022, la Junta emitió el acuerdo INE/JGE96/2022, por el que se aprobaron las plazas de los cargos susceptibles de someter a certamen interno para su inclusión en la primera invitación de 2022.
- VII. Aprobación de la emisión de la primera invitación.** El 25 de abril de 2022, la Junta emitió el acuerdo INE/JGE97/2022, por el que se aprobó la emisión de la primera invitación al certamen interno 2022, para la ocupación de cargos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral, por la vía del ascenso.
- VIII. Aprobación de las designaciones de las plazas vacantes de cargos distintos de Vocalía Ejecutiva de Junta Distrital Ejecutiva.** El 22 de junio de 2022 la Comisión del Servicio conoció el proyecto de acuerdo por el que se aprueba el ascenso del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto que resultó ganador de la Primera Invitación al Certamen Interno 2022, para ocupar cargos vacantes distintos de Vocalía Ejecutiva, y autorizó presentarlo a la Junta para que determine sobre su aprobación.
- IX. Aprobación de las designaciones de las plazas vacantes de cargos de Vocalía Ejecutiva de Junta Distrital Ejecutiva.** El 22 de junio de 2022 la Comisión del Servicio conoció el proyecto de acuerdo por el que se aprueba el ascenso del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto que resultó ganador de la Primera Invitación al Certamen Interno 2022, para ocupar cargos vacantes de Vocalía Ejecutiva en Junta Distrital Ejecutiva, y autorizó presentarlo a Consejo General para que determine sobre su aprobación.

## **C O N S I D E R A N D O S**

### **Primero. Competencia.**

Esta Junta es competente para conocer el proyecto de acuerdo por el que se aprueban las plazas de los cargos y puestos susceptibles de incluirse en la invitación al segundo certamen interno de ascenso, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, y Apartado D de la Constitución; 29, 30, numerales 2 y 3, 34, numeral 1,

inciso c), 47, 48, numeral 1, incisos b) y o) de la Ley; 24, fracciones VIII y XII y 225 del Estatuto; 18; 25, fracción II y 31 de los Lineamientos; 4, numeral 1, fracción II, apartado A, inciso a); 39; 40, numeral 1, incisos b), d) y o), del Reglamento Interior, y 3 del Reglamento de Sesiones de la Junta.

## **Segundo. Disposiciones normativas generales.**

**1. Función estatal y naturaleza jurídica del Instituto.** El Instituto es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la Ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad serán principios rectores, y se realizarán con perspectiva de género de conformidad con los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartado A, párrafo primero de la Constitución; 29; 30, numeral 2, y 31, numeral 1, de la Ley.

**2. Estructura del Instituto.** De conformidad con el precepto constitucional descrito en el numeral anterior, el Instituto contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia. Los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario y especializado para el ejercicio de sus atribuciones, el cual formará parte del Servicio o de la rama administrativa que se regirá por las disposiciones de la Ley y del Estatuto que con base en ella apruebe el Consejo, regulando las relaciones de trabajo con los servidores del organismo público.

Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 31, numeral 4, de la Ley, el Instituto se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las demás aplicables. Además, se organizará conforme al principio de desconcentración administrativa.

**3. Órganos centrales del Instituto.** El artículo 34, numeral 1, inciso c) de la Ley, contempla a la Junta como parte de los órganos centrales del Instituto.

**4. Naturaleza jurídica del Servicio.** El artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado D, de la Constitución, en concordancia con los diversos 30, numerales 2 y 3, 201, numeral 1, 202, numerales 1 y 2, y 203, numeral 1, inciso f), de la Ley, refieren que el Servicio comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina de los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto y de los OPLE de las entidades federativas en materia electoral, a la vez que concede al Instituto regular la organización y funcionamiento de este Servicio, así como la aplicación de los mecanismos a los que se refieren dichos artículos. El Servicio se integra por las y los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto y de los OPLE. Contará con dos sistemas, uno para el

Instituto y otro para los OPLE, lo anterior en apego a los principios rectores de la función electoral. De igual forma, se prevé que el Estatuto contemple normas para los sistemas de ascenso, estos últimos se otorgarán sobre las bases de mérito y rendimiento.

Asimismo, de conformidad con lo previsto en los artículos 2, párrafo segundo y 170 del Estatuto, en el ingreso al Instituto no se discriminará a ninguna persona por razones de sexo, género, edad, discapacidad, religión, estado civil, origen étnico, condición social, orientación o preferencia sexual, estado de salud, embarazo o cualquier otra circunstancia o condición que genere menoscabo en el ejercicio de sus derechos. En particular, el Servicio deberá apearse a los principios rectores de la función electoral señalados y basarse en: la igualdad de oportunidades, el mérito, la no discriminación, los conocimientos necesarios, la profesionalización continua, la evaluación permanente, la transparencia de los procedimientos, la rendición de cuentas, la paridad e igualdad de género, una cultura democrática, un ambiente laboral libre de violencia y el respeto a los derechos humanos.

En materia de protección de derechos humanos y no discriminación, resultan aplicables los artículos 1, párrafos primero, tercero y quinto de la Constitución; y 1, 2 y 5 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.

- 5. Disposiciones para la presentación de las vacantes que serán incluidas en la invitación al segundo certamen interno de ascenso.** El artículo 203, numeral 1 de la Ley, refiere que el Estatuto deberá establecer normas para definir los niveles o rangos del Instituto de cada cuerpo y los cargos o puestos a los que dan acceso; formar el catálogo general de cargos y puestos del Instituto y de los OPLE, así como sus requisitos; el reclutamiento y selección de los interesados en ingresar a una plaza del Servicio, que será primordialmente por la vía del concurso público; otorgar la titularidad en un nivel o rango, según sea el caso; la formación y capacitación profesional y los métodos para la evaluación del rendimiento; los sistemas de ascenso, movimientos y rotación a los cargos o puestos, cambios de adscripción y horarios, así como la aplicación de sanciones administrativas o remociones, tomando en consideración que los ascensos se otorgarán sobre las bases de mérito y rendimiento; la contratación de prestadores de servicios profesionales para programas específicos y la realización de actividades eventuales, y las demás necesarias para la organización y buen funcionamiento del Instituto.

En concordancia con lo anterior, el artículo 1, fracción II del Estatuto establece que dicho ordenamiento tiene por objeto determinar las disposiciones generales y las reglas de los mecanismos de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, cambios de adscripción y rotación, permanencia, incentivos y disciplina, y el sistema de ascenso para su aplicación al personal del Servicio, según corresponda.

Los artículos 202, numeral 6, de la Ley dispone que serán vías de ingreso al Servicio el concurso público, el examen de incorporación temporal y los cursos y prácticas, según lo señalen las normas estatutarias, en relación con la norma general; el artículo 188 del Estatuto contemplan como vías de ingreso y procedimientos de ocupación de plazas del Servicio, el concurso público, la incorporación temporal, los cursos y prácticas, el certamen interno, los cambios de adscripción, la rotación, el reingreso y la reincorporación, así como la ocupación temporal mediante personas encargadas de despacho o por comisión.

De conformidad con el artículo 224 del Estatuto, el ascenso en el Servicio, vía certamen interno, consiste en la obtención de un cargo o puesto en un nivel superior en la estructura del Servicio, cuyo propósito será el reconocer y aprovechar la trayectoria, conocimientos y experiencia de las y los miembros del Servicio, reforzando su sentido de pertenencia y la oportunidad de continuar desarrollando su Carrera.

Por su parte, el artículo 225 del ordenamiento estatutario, establece que la DESPEN, previo conocimiento de la Comisión del Servicio presentará a la Junta las plazas de los cargos y puestos susceptibles de someterse a certamen interno.

- 6. Facultades de la Junta.** Los artículos 34, numeral 1, inciso c); 47 de la Ley; 3, del Reglamento de Sesiones de la Junta y 4, numeral 1, fracción II, Apartado A, inciso a), del Reglamento Interior, contemplan a la Junta como un órgano central del Instituto que será presidida por el Presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los directores ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como los titulares de la Unidad Técnica de Fiscalización, de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

Por su parte, el artículo 24, fracciones VIII y XII del Estatuto faculta a la Junta para aprobar, a propuesta de la DESPEN, los mecanismos del Servicio necesarios para la organización, funcionamiento y operación de ambos sistemas, conforme a lo previsto en el Estatuto, así como las demás que le confieran las normas aplicables en la materia.

Asimismo, el artículo 25 fracción II de los Lineamientos, en correlación con el artículo 225 del Estatuto, establece que la Junta aprobará las plazas de los cargos y puestos susceptibles de someter a certamen interno en función del número de vacantes y grado de especialización, para su inclusión en la invitación al certamen interno respectivo.

En relación con lo anterior, la Junta determinará los cargos y puestos que se ocuparán vía Certamen Interno cuando estos tengan de una a tres

plazas vacantes como máximo, de conformidad con lo previsto en el artículo 25, fracción III de los Lineamientos.

- 7. Facultades de la Comisión del Servicio.** El artículo 42, numerales 2, 4 y 8 de la Ley, contempla la naturaleza jurídica, integración y dinámica de operación de dicho órgano colegiado. Para tal efecto señala que la Comisión del Servicio funcionará de manera permanente y se integrará exclusivamente por Consejeras y Consejeros Electorales designados por el Consejo General, quienes podrán participar hasta en cuatro de las comisiones permanentes, por un periodo de tres años; la presidencia de tales comisiones será rotativa en forma anual entre sus integrantes. Todas las comisiones se integrarán con un mínimo de tres y un máximo de cinco Consejeros y Consejeras Electorales; podrán participar en ellas, con voz, pero sin voto, las y los consejeros del Poder Legislativo, así como representaciones de los partidos políticos, salvo las del Servicio, Quejas y Denuncias, y Fiscalización. En todos los asuntos que les encomienden, las comisiones deberán presentar un informe, dictamen o proyecto de resolución, según el caso, dentro del plazo que determine la Ley o los reglamentos y acuerdos del Consejo General.

Por su parte, el artículo 23, fracción XIII y 188 párrafo cuarto del Estatuto, prevé que corresponde a la Comisión del Servicio opinar sobre las actividades de la DESPEN relacionadas con la organización, mecanismos y procedimientos del Servicio.

Mientras que el artículo 24, fracción V, de los Lineamientos concede a dicho órgano colegiado la facultad de conocer y emitir observaciones a las propuestas de las plazas de los cargos y puestos susceptibles de incluir en la invitación al certamen interno respectiva.

- 8. Facultades de la DESPEN.** Los artículos 57, numeral 1, incisos b) y g), y 201, numeral 1, de la Ley; 26, fracciones I, II, VI y X del Estatuto; y 48, numeral 1, inciso a), f) y l) del Reglamento Interior, confieren a la DESPEN la atribución de planear, organizar, operar y evaluar el Servicio, y llevar a cabo los procesos de selección, ingreso al Servicio, profesionalización, capacitación, promoción, ascenso, incentivos, cambios de adscripción, rotación y evaluación de las y los miembros del Servicio, así como los procedimientos y programas de la carrera en los términos previstos en la Ley, en el Estatuto y de conformidad con las disposiciones aprobadas por la Junta y el Consejo General.

Por su parte, los artículos 168, párrafo segundo, y 225 del Estatuto, y 18 y 26, fracción II, de los Lineamientos, conceden a la DESPEN regular la organización y el funcionamiento del Servicio, así como la facultad de proponer a la Junta, previo conocimiento de la Comisión del Servicio, las plazas vacantes de los cargos y puestos susceptibles de someter a certamen interno, en función del número de vacantes, grado de especialización, entre otros.

### **Tercero. Exposición de motivos que sustentan la determinación**

## **Disposiciones específicas**

1. El artículo 168 del Estatuto prevé que el Servicio en el sistema del Instituto está compuesto por los mecanismos de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, cambios de adscripción y rotación, permanencia y disciplina, así como por el sistema de ascenso. Asimismo, le otorga a la DESPEN las atribuciones para regular la organización y funcionamiento del Servicio de conformidad con la Constitución, la Ley, el Estatuto, los acuerdos, los lineamientos y las demás disposiciones que emitan el Consejo General y la Junta.
2. El artículo 169, fracciones I y III, del Estatuto, establece que el Servicio tiene por objeto reclutar y formar funcionarios que tengan las habilidades y competencias para cumplir con los fines y atribuciones del Instituto, así como impulsar la carrera del personal del Servicio, a través de los cambios de adscripción y la rotación funcional, ascenso, profesionalización, capacitación, evaluación y promoción, así como la participación y cooperación con mecanismos del Servicio y en las actividades relevantes para el Instituto.
3. De acuerdo con el artículo 174 del Estatuto, el Servicio se integrará por los cuerpos de la Función Ejecutiva y Función Técnica, la primera está conformada por quienes ocupan plazas de cargos con atribuciones de dirección, mando y supervisión identificados en el Catálogo del Servicio y la técnica por quienes ocupan plazas de puestos con funciones especializadas identificados en el Catálogo del Servicio.
4. De conformidad con el artículo 187 del Estatuto, una vacante es la plaza del cargo o puesto desocupada por cualquiera de las causas previstas en el artículo 243 del mismo ordenamiento, o bien por ascenso, cambio de adscripción o rotación de un miembro del Servicio; incorporación de un cargo o puesto al Servicio, o por creación de una plaza al Servicio y por designación de miembros del Servicio en un cargo ejecutivo en la Rama Administrativa.

## **Motivación**

5. La reforma al Estatuto aprobada el 8 de julio de 2020 por el Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG162/2020, y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2020, se enmarcó en el propósito de que las autoridades electorales administrativas nacional y de las entidades federativas robustezcan sus condiciones para cumplir de forma plena con el mandato del artículo primero constitucional, a saber: "Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad". Con base en lo anterior, todas las personas que integren el Instituto y los OPLE, con independencia del cargo que ocupen, han de

contribuir a la promoción, el respeto, la protección y la garantía de los derechos político-electorales de la ciudadanía en México.

En el caso particular del Servicio, el Estatuto incorporó la figura de la Carrera Profesional Electoral como figura central del Servicio, misma que se concibe como la trayectoria de progreso continuo que recorre el personal del Servicio para que, mediante su profesionalización permanente y a partir de los méritos que vayan acumulando y el rendimiento alcanzado, puedan promoverse en rangos y ascender de nivel en la estructura de cargos y puestos del Servicio.

6. El artículo 224 del Estatuto contempla al ascenso, vía certamen interno, como el movimiento, a través de un conjunto de procedimientos, para la ocupación de un cargo o puesto de nivel superior en la estructura del Servicio. Éste tiene como propósito reconocer y aprovechar la trayectoria, conocimientos y experiencia del personal del Servicio, reforzando su sentido de pertenencia y la oportunidad de continuar desarrollando su Carrera.

En ese sentido, se establece que el certamen interno valore la participación destacada en procesos electorales, las calificaciones y avances en el mecanismo de profesionalización, los resultados en la evaluación del desempeño, la participación en actividades de asesoría del programa de formación y del mecanismo de capacitación, la contribución a la innovación y mejora de los procesos y mecanismos institucionales, el desempeño destacado en comités académicos o técnicos del concurso público, entre otros.

Cabe mencionar que el certamen interno se realizará con apego al principio de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

7. El último párrafo del artículo 224 prevé, en relación con el diverso 28 de los Lineamientos, que podrán ocuparse a través del ascenso, vía certamen interno, a lo más, tres de cada cuatro plazas vacantes por cada cargo o puesto de la estructura del Servicio, por lo que quedan excluidas, al momento de la emisión de la Invitación al Certamen Interno respectiva, las plazas vacantes que se ubiquen en el número cuatro o múltiplo de cuatro, las que podrán ocuparse mediante concurso público de ingreso al Servicio.

En el caso de los cargos o puestos que tengan de una a tres plazas como máximo, será la Junta, previo conocimiento de la Comisión del Servicio, la que determine si aplica la ocupación a través de esta vía.

Estas reglas contribuyen a generar un equilibrio entre las vías de ingreso al Servicio, entre las que se encuentra el concurso público que, de acuerdo con el artículo 195 del Estatuto, párrafo segundo, es la vía primordial de ingreso al Servicio, y la ocupación de vacantes del Servicio, por ascenso, mediante certamen interno, así como con otras previstas en el Estatuto. De esta manera, se contempla como limitante que podrán ocuparse a través de

certamen interno, a lo más, tres de cada cuatro plazas vacantes por cada cargo o puesto del Servicio, y se establece como posibilidad que en aquellos donde haya de una a tres plazas vacantes como máximo, se aplique la ocupación a través del sistema de ascenso.

Por lo tanto, con dichos preceptos se pretende que el certamen interno sea proporcional con las otras vías de ocupación de vacantes, de tal forma que el Instituto cuente con las condiciones necesarias para implementar el sistema de ascenso a través del cual el personal del Servicio lleve a cabo su Carrera.

Con base en lo anterior, se subraya que es facultad potestativa de la Junta establecer la vía y procedimientos, ya sea vía certamen interno o concurso público, para la ocupación de plazas del Servicio atendiendo a las circunstancias y necesidades del Instituto.<sup>1</sup>

8. En el artículo 6 de los Lineamientos, se establece que la DESPEN es el área encargada de llevar a cabo la operación y ejecución del certamen interno. En este caso, de acuerdo con el artículo segundo transitorio de los Lineamientos, se realizará de conformidad con los requisitos, procedimientos, plazos y términos que se establezcan en la Invitación al Certamen Interno respectiva y en las demás disposiciones que para tal efecto apruebe la Junta, previo conocimiento de la Comisión del Servicio.
9. Ahora bien, conforme al artículo 29 de los Lineamientos, para establecer los cargos y puestos de nivel inferior que podrán acceder, por la vía del certamen interno, a cargos y puestos de nivel superior en la estructura jerárquica del Servicio, se utilizará la Tabla de equivalencias.

En dicha tabla se relacionan, de mayor a menor nivel, los cargos y puestos del Servicio, cuyas vacantes podrán ocuparse mediante certamen interno. Por tanto, se incluyen los cargos y puestos que ocupa el personal titular del Servicio adscrito en uno, dos o tres niveles inferiores a los cargos o puestos a los que buscan ascender, según lo determine la Junta.

10. En este contexto, conforme a lo dispuesto en los Lineamientos, la DESPEN llevará a cabo las acciones necesarias para desarrollar cada una de las ocho etapas del certamen interno, por lo que cada invitación deberá contener las disposiciones específicas que regularán el certamen interno, así como el listado de plazas vacantes sujetas a dicha vía de ascenso, de conformidad con el artículo 19 de los Lineamientos.

---

<sup>1</sup> De conformidad con el voto particular de la Magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso y del Magistrado José Luis Vargas Valdez, en el Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano identificado con el número de expediente SUP-JDC-464/2022.

11. Conforme a lo anterior, la DESPEN presentará a la Junta, previo conocimiento de la Comisión del Servicio, las plazas de los cargos y puestos susceptibles de incluirse en la **invitación al segundo** certamen interno, las cuales se definirán con base en el número de vacantes, grado de especialización, perfil y nivel tabular, de conformidad con los artículos 224, párrafo cuarto, y 225 del Estatuto, y 18, 24 fracción V, y 26, fracción II, de los Lineamientos.

En este sentido, la propuesta de vacantes para ocuparse por la vía de ascenso constituye la base para la emisión de la invitación al certamen interno.

En la siguiente tabla se presenta la información de los cargos y puestos vacantes al 16 de junio de 2022, entre los cuales se encuentran aquellos que se analizan más adelante para determinar su inclusión en la **invitación al segundo** certamen interno o para el concurso público, según sea el caso:

Tabla 1

Órgano de adscripción	Cargo o puesto vacante	Total por cargo o puesto
Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica	Jefatura de Departamento de Diseño de Políticas de Colaboración	1
	Jefatura de Departamento de Diseño de Estrategias para la Capacitación Electoral	1
	Jefatura de Departamento de Contenidos y Didáctica para la Capacitación Electoral	1
Dirección Ejecutiva de Organización Electoral	Subdirección de Circunscripción Plurinominal	1
	Jefatura de Departamento de Control y Apoyo Logístico	1
	Jefatura de Departamento de Coordinación y Seguimiento de Órganos Desconcentrados	6
	Jefatura de Departamento de Procesamiento y Análisis de la Información	1
Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos	Dirección de Administración de Tiempos del Estado en Radio y Televisión	1
Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores	Dirección de Cartografía Electoral	1
	Dirección de Estadística	1
	Jefatura de Departamento de Desarrollo Conceptual	1
	Jefatura de Departamento de Infraestructura y Suministro a Módulos	1
	Jefatura de Departamento de Procedimientos Operativos de Verificación	1
	Jefatura de Departamento de Procedimientos Operativos para la Actualización Cartográfica	1
Unidad Técnica de Fiscalización	Analista en Auditoría (Junta Local)	12
	Analista Jurídico Resolutor A	4
	Analista Jurídico Resolutor B	2
	Dirección de Resoluciones y Normatividad	1
	Enlace de Fiscalización	12
	Jefatura de Departamento de Auditoría	16
Junta Local Ejecutiva	Vocalía Ejecutiva	1
	Vocalía Secretarial	1
	<b>Coordinación Operativa A</b>	<b>2</b>
	<b>Coordinación Operativa B</b>	<b>3</b>
	Jefatura de Oficina de Cartografía Estatal	10
	Jefatura de Actualización al Padrón	6
	Jefatura de Depuración al Padrón	9
	Jefatura del Centro Estatal de Consulta Electoral y Orientación Ciudadana	6

Órgano de adscripción	Cargo o puesto vacante	Total por cargo o puesto
	Jefatura de Oficina de Seguimiento y Análisis	2
Junta Distrital Ejecutiva	Vocalía Ejecutiva	7
	Vocalía Secretarial	20
	Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica	4
	Vocalía de Organización Electoral	3
	Vocalía del Registro Federal de Electores	5
	Jefatura de Oficina de Seguimiento y Análisis	9
	<b>Total</b>	<b>154</b>

12. En la primera invitación al certamen interno 2022 fueron seleccionadas 30 plazas del Servicio distribuidas en siete diferentes cargos, tal y como se muestra en la siguiente tabla.

Tabla 2

Órgano de adscripción	Cargo	Nivel en la estructura del Servicio	Número de plazas vacantes para certamen
Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica	Dirección de Capacitación Electoral	2	1
Dirección de Organización Electoral	Subdirección de Circunscripción Plurinominal		1
Junta Local Ejecutiva	Vocalía Secretarial	3	2
	Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica	4	3
	Vocalía de Organización Electoral	4	2
	Vocalía del Registro Federal de Electores	4	2
Junta Distrital Ejecutiva	Vocalía Ejecutiva	4	19
	<b>Total</b>		<b>30</b>

13. Ahora, con base en lo anterior se considera que 11 cargos y puestos con sus respectivas plazas vacantes sean analizados para su inclusión en la **invitación al segundo** certamen interno 2022. Los cargos y puestos son los siguientes:

Tabla 3

1 Órgano de adscripción	Cargo / puesto	Nivel en la estructura del Servicio
Unidad Técnica de Fiscalización	Analista Jurídico Resolutor A	8
Junta Local Ejecutiva	Coordinación Operativa A	6
	<b>Coordinación Operativa B</b>	<b>6</b>
	Jefatura de Oficina de Cartografía Estatal	8
	Jefatura de Actualización al Padrón	8
	Jefatura de Depuración al Padrón	8
	Jefatura del Centro Estatal de Consulta Electoral y Orientación Ciudadana	8
	Jefatura de Oficina de Seguimiento y Análisis	8
Junta Distrital Ejecutiva	Vocalía Secretarial	5
	Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica	6
	Vocalía de Organización Electoral	6
	Vocalía del Registro Federal de Electores	6

Los cargos y puestos mencionados para la **invitación al segundo** certamen interno se ubican en los niveles 5, 6 y 8 de la estructura del Servicio y fueron seleccionados en primer lugar, porque con ello se permite impulsar la Carrera del personal del Servicio que ocupa cargos y puestos en los niveles 6, 7, 8 y

9; asimismo, porque hay un número suficiente de vacantes y de personal del Servicio que cuenta con titularidad y el perfil que se requiere para su ocupación.

Por otro lado, cabe destacar que las plazas vacantes de los cargos ubicados en el nivel 7 de la estructura del Servicio, esto es, las jefaturas de departamento y enlaces de fiscalización, adscritas en órganos centrales, no se consideran para la invitación segundo certamen interno en virtud de que no existe un número suficiente de personas que cumpla con los requisitos normativos para participar; se subraya que los perfiles requeridos son específicos, se requiere de un grado de especialización para el desempeño de las funciones y las exigencias que conllevan las atribuciones de las áreas del Instituto donde están adscritas son constantes.

14. Con base en información del Catálogo del Servicio, una descripción de los objetivos y funciones de los cargos y puestos a incluir en la **invitación al segundo** certamen interno:

En el caso del **Analista Jurídico Resolutor A adscrito a la UTF**, sus funciones se encuentran en aspectos jurídicos, contables y de fiscalización, que permita lograr una fiscalización integral y consolidada, en las resoluciones administrativas en materia de fiscalización, realizar el análisis y calificación de las faltas detectadas de los informes que presentan los sujetos obligados, garantizar la certeza y la transparencia en el manejo de los recursos e integrar los procedimientos administrativos para la resolución de los hechos investigados.

En el caso de la **Coordinación Operativa A de JLE**, su objetivo y funciones están orientadas a integrar y proporcionar a la Vocalía Ejecutiva Local la información técnica y operativa que le permita planear, cumplir y evaluar los programas del Instituto en la Junta Local y las juntas distritales, así como en la relación con los OPLE y otras instituciones. Una de sus principales funciones es la difusión de las actividades, tareas y metas institucionales y dar seguimiento a los cronogramas operativos de responsabilidad de la JLE para asegurar el oportuno cumplimiento de las actividades a ejecutar.

Por su parte, la **Coordinación Operativa B de JLE**, tiene como objetivo y funciones principales el proporcionar a la Vocalía Ejecutiva Local la información técnica y operativa que le permita planear, cumplir y evaluar los programas del Instituto en la Junta Local y las juntas distritales, así como en la relación con los OPLE y otras instituciones. Una de sus principales funciones es la difusión de las actividades, tareas y metas institucionales y dar seguimiento a los cronogramas operativos de responsabilidad de la JLE para asegurar el oportuno cumplimiento de las actividades a ejecutar.

Por lo que hace al puesto de **Jefatura de Oficina de Seguimiento y Análisis de JLE**, su objetivo y funciones se ubican en apoyar a las Comisiones de

Vigilancia en la entidad a efecto de que se integren y funcionen en los términos previstos en normatividad aplicable, a fin de que coadyuven con la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores en la mejora de los procedimientos registrales. Una de sus principales funciones es actuar como Secretario de la Comisión Local de Vigilancia, a fin de que las sesiones de dicho órgano colegiado se desarrollen conforme a la normatividad establecida.

Referente al puesto de **Jefatura de Oficina de Cartografía Estatal de JLE**, su objetivo y funciones se enmarcan en la actualización de la cartografía electoral, clasificando, aplicando la normativa en cada uno de los distritos electorales, así como la verificación de la programación de recorridos en campo de cada sección electoral en la entidad, y tener actualizada la cartografía electoral clasificada por entidad federativa, distrito electoral federal, distrito electoral local, municipio y sección electoral.

Para el puesto de **Jefatura de Actualización al Padrón de JLE** su objetivo y principales funciones están en llevar a cabo los procesos técnico-operativos en la actualización al Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores, dar seguimiento a las actividades inherentes en la operación dentro de los Módulos de Atención Ciudadana y la vinculación con las áreas del Registro Federal de Electores ante las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas.

En relación con el puesto de **Jefatura de Depuración al Padrón de JLE** su objetivo y funciones principales tienen que ver con la aplicación de los procesos de los programas preventivos y correctivos establecidos para la depuración, verificación y reincorporación del Padrón Electoral, con la finalidad de que dicho instrumento contenga únicamente los registros de la ciudadanía que cumplan con los requisitos que establece la normatividad en la materia. Asimismo, supervisar que se lleven a cabo los procesos de baja por defunción y suspensión de derechos políticos, en apego a la normatividad vigente, con el objeto de mantener depurado el Padrón Electoral.

Por lo que se refiere al puesto de **Jefatura del Centro Estatal de Consulta Electoral y Orientación Ciudadana de JLE** su objetivo y funciones sustantivas son asegurar que las actividades de orientación ciudadana, así como la información que se brinde a los partidos políticos, sea confiable, oportuna y de calidad. Asimismo, proporcionar un servicio de calidad orientado a la atención ciudadana que les garantice sus derechos políticos electorales, así como el derecho a la identidad, así como los servicios necesarios para la representación de los partidos políticos.

En el caso de la **Vocalía Secretarial de JDE**, se requiere de un perfil con capacidades, experiencia, habilidades y conocimientos en la administración de los recursos humanos, financieros, materiales y servicios, así como en la normativa electoral y en sustanciar los medios de impugnación, dando

certeza y legalidad a los trámites y los actos jurídicos de los comicios en los que participen la junta y el consejo distrital.

Para el cargo de la **Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica de JDE** es necesario que se ocupe por personal del Servicio que posea experiencia, conocimientos y competencias para la implementación de programas, proyectos y estrategias de capacitación electoral, orientar a la ciudadanía sobre el ejercicio de sus derechos y obligaciones político-electorales, coordinación y organización para la integración de mesas directivas de casilla, y planeación y supervisión de proyectos y estrategias institucionales en materia de educación cívica.

En cuanto al cargo de **Vocalía de Organización Electoral de JDE**, se requiere de personal que tenga conocimientos, habilidades y experiencia en la coordinación y organización de procesos electorales federales y locales; en el seguimiento a planes, proyectos y programas; implementar la preparación, desarrollo y evaluación del Proceso Electoral Federal y Local, para que el Consejo y Junta Distrital den cumplimiento a sus planes; en la ubicación, instalación, equipamiento y funcionamiento de las casillas, así como en la vinculación con los OPLE y diversas autoridades en los ámbitos federal y locales.

Referente al cargo del **Vocalía del Registro Federal de Electores de JDE**, para su ocupación se necesita de un perfil con conocimientos y experiencia relacionados con la actualización y depuración del Padrón Electoral, Lista Nominal de Electores y Cartografía Electoral, coordinación de los trabajos de la Comisión Distrital de Vigilancia, así como de normativa referente al acceso a la información pública y protección de datos personales, perfil que posee el personal del Servicio.

15. A continuación, se presenta el número de plazas de cargos y puestos que se incluyen para la **invitación al segundo** certamen interno de ascenso:

Tabla 4

Órgano de adscripción	Cargo / puesto	Nivel en la estructura del Servicio	Número de plazas existentes	Número de plazas vacantes	Número de plazas vacantes para certamen	Número de plazas vacantes para concurso
Unidad Técnica de Fiscalización	Analista Jurídico Resolutor A	8	42	4	3	1
Junta Local Ejecutiva	Coordinación Operativa A	6	26	2	2	0
	Coordinación Operativa B	6	12	3	3	0
	Jefatura de Oficina de Cartografía Estatal	8	32	10	8	2
	Jefatura de Actualización al Padrón	8	32	6	5	1
	Jefatura de Depuración al Padrón	8	32	9	7	2
	Jefatura del Centro Estatal de Consulta Electoral y Orientación Ciudadana	8	32	6	5	1

Órgano de adscripción	Cargo / puesto	Nivel en la estructura del Servicio	Número de plazas existentes	Número de plazas vacantes	Número de plazas vacantes para certamen	Número de plazas vacantes para concurso
	Jefatura de Oficina de Seguimiento y Análisis	8	32	2	2	0
Junta Distrital Ejecutiva	Vocalía Secretarial	5	300	20	15	5
	Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica	6	300	4	3	1
	Vocalía de Organización Electoral	6	300	3	3	0
	Vocalía del Registro Federal de Electores	6	300	5	4	1
<b>Total</b>				<b>74</b>	<b>60</b>	<b>14</b>

16. En los cargos de Vocalía Secretarial, de Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Vocalía del Registro Federal de Electores, todas de JDE; y en los puestos de Jefatura de Oficina de Cartografía Estatal, de Jefatura de Actualización al Padrón, de Jefatura de Depuración al Padrón y de Jefatura del Centro Estatal de Consulta Electoral y Orientación Ciudadana, todas de JLE, así como en el de Analista Jurídico Resolutor A de la UTF, se aplicó el criterio de selección previsto en los artículos 224, párrafo cuarto, del Estatuto y 28 de los Lineamientos, referente a que tres de cuatro plazas vacantes podrán ocuparse a través de certamen interno, y los que se ubiquen en el número cuatro o múltiplo de cuatro, se podrán someter a Concurso Público.

17. Siguiendo el criterio señalado en el numeral anterior, para el cargo de **Vocalía Secretarial de JDE** las 20 plazas vacantes se ordenaron alfabéticamente por entidad federativa y en cada una de ellas, por número de distrito. Posteriormente, la DESPEN seleccionó las primeras tres vacantes para certamen interno y no consideró la cuarta vacante (sombreada en gris), debido a que podrá ser incluida en la declaratoria de vacantes del concurso público. Este procedimiento de selección de plazas continuó hasta concluir con aquellas que se ocuparán por certamen interno.

De esta manera, las siguientes 15 plazas serán incluidas para el certamen interno, como se desglosa en la siguiente tabla:

Tabla 5

Núm.	Entidad	Distrito	Cabecera	Certamen Interno	Concurso Público
1	Chiapas	01	Palenque <sup>2</sup>	1	
2	Chiapas	12	Tapachula	2	
3	Coahuila	01	Piedras Negras	3	
4	Coahuila	03	Monclova		1
5	Guanajuato	10	Uriangato	1	
6	Guanajuato	13	Valle de Santiago	2	
7	Guerrero	03	Zihuatanejo	3	

<sup>2</sup> La plaza adscrita en la JDE 01 en Chiapas, con cabecera en Palenque, quedará vacante por un cambio de adscripción de la persona que la ocupa, a la JDE 09 en la misma entidad federativa, con cabecera en Tuxtla Gutiérrez, previa aprobación de la Comisión del Servicio y la Junta.

Núm.	Entidad	Distrito	Cabecera	Certamen Interno	Concurso Público
8	Jalisco	18	Autlán de Navarro		1
9	México	17	Ecatepec de Morelos	1	
10	México	19	Tlalnepantla de Baz	2	
11	México	21	Amecameca de Juárez	3	
12	México	25	Chimalhuacán		1
13	México	33	Chalco de Díaz Covarrubias <sup>3</sup>	1	
14	Michoacán	05	Zamora de Hidalgo	2	
15	Oaxaca	07	Ciudad Ixtepec	3	
16	San Luis Potosí	02	Soledad de Graciano Sánchez		1
17	Sonora	02	Nogales	1	
18	Tabasco	01	Macuspana <sup>4</sup>	2	
19	Tamaulipas	05	Ciudad Victoria	3	
20	Veracruz	01	Pánuco <sup>5</sup>		1
<b>Total</b>				<b>15</b>	<b>5</b>

Para las cuatro plazas vacantes de **Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica de JDE**, se aplicó el mismo procedimiento, para quedar de la siguiente manera:

Tabla 6

Núm.	Entidad	Distrito	Cabecera	Certamen Interno	Concurso Público
1	Chihuahua	01	Ciudad Juárez	1	
2	Guanajuato	03	León <sup>6</sup>	2	
3	Oaxaca	05	Salina Cruz	3	
4	Zacatecas	02	Jerez de García Salinas		1
<b>Total</b>				<b>3</b>	<b>1</b>

De la misma forma, se procedió con las cinco plazas vacantes de **Vocalía del Registro Federal de Electores de JDE**:

Tabla 7

Núm.	Entidad	Distrito	Cabecera	Certamen Interno	Concurso Público
1	Baja California	05	Tijuana	1	
2	Chihuahua	05	Delicias	2	
3	Quintana Roo	02	Chetumal <sup>7</sup>	3	
4	San Luis Potosí	07	Tamazunchale		1

<sup>3</sup> Quedará vacante a partir del 1 de julio de 2022, conforme al Acuerdo INE/JGE74/2022.

<sup>4</sup> Quedará vacante a partir del 1 de julio de 2022, conforme al Acuerdo INE/JGE119/2022.

<sup>5</sup> Quedará vacante a partir del 1 de julio de 2022, conforme al Acuerdo INE/JGE18/2022.

<sup>6</sup> La plaza adscrita en la Junta Distrital Ejecutiva 03 en Guanajuato, con cabecera en León, quedará vacante por un cambio de adscripción por necesidades del Servicio de la persona que la ocupa, a la Junta Distrital Ejecutiva 05 en la misma entidad federativa, con cabecera en León, previa aprobación de la Comisión del Servicio y la Junta.

<sup>7</sup> La plaza adscrita en la JDE02 en Quintana Roo, con cabecera en Chetumal, quedará vacante por un cambio de adscripción por necesidades del Servicio de la persona que la ocupa, a la JDE 20 en la Ciudad de México, con cabecera en Iztapalapa, previa aprobación de la Comisión del Servicio y la Junta.

Núm.	Entidad	Distrito	Cabecera	Certamen Interno	Concurso Público
5	Tamaulipas	09	Reynosa <sup>8</sup>	1	
<b>Total</b>				<b>4</b>	<b>1</b>

En cuanto al puesto de **Jefatura de Oficina de Cartografía Estatal de JLE**, donde hay 10 plazas vacantes, estas se ordenaron alfabéticamente por entidad federativa; posteriormente, la DESPEN seleccionó las primeras tres vacantes para certamen interno y no consideró la cuarta debido a que podrá ser incluida en la declaratoria de vacantes del concurso público:

Tabla 8

Núm.	Entidad	Adscripción	Cabecera	Certamen Interno	Concurso Público
1	Chiapas	Junta Local Ejecutiva	Tuxtla Gutiérrez	1	
2	Durango	Junta Local Ejecutiva	Durango	2	
3	Guanajuato	Junta Local Ejecutiva	Guanajuato	3	
4	Jalisco	Junta Local Ejecutiva	Guadalajara		1
5	Michoacán	Junta Local Ejecutiva	Morelia	1	
6	Nuevo León	Junta Local Ejecutiva	Monterrey	2	
7	Puebla	Junta Local Ejecutiva	Puebla	3	
8	Quintana Roo	Junta Local Ejecutiva	Chetumal		1
9	Sonora	Junta Local Ejecutiva	Hermosillo	1	
10	Veracruz	Junta Local Ejecutiva	Xalapa	2	
<b>Total</b>				<b>8</b>	<b>2</b>

Respecto del puesto de **Jefatura de Actualización al Padrón de JLE**, se cuenta con seis plazas vacantes, y se aplicó el mismo procedimiento:

Tabla 9

Núm.	Entidad	Adscripción	Cabecera	Certamen Interno	Concurso Público
1	Chihuahua	Junta Local Ejecutiva	Chihuahua	1	
2	Guanajuato	Junta Local Ejecutiva	Guanajuato	2	
3	Hidalgo	Junta Local Ejecutiva	Pachuca de Soto	3	
4	Puebla	Junta Local Ejecutiva	Puebla		1
5	Querétaro	Junta Local Ejecutiva	Querétaro	1	
6	Tamaulipas	Junta Local Ejecutiva	Ciudad Victoria	2	
<b>Total</b>				<b>5</b>	<b>1</b>

Por lo que hace al puesto de **Jefatura de Depuración al Padrón de JLE**, se cuenta con nueve plazas vacantes, y quedó de la siguiente manera:

Tabla 10

Núm.	Entidad	Adscripción	Cabecera	Certamen Interno	Concurso Público
1	Baja California	Junta Local Ejecutiva	Mexicali	1	
2	Chiapas	Junta Local Ejecutiva	Tuxtla Gutiérrez	2	

<sup>8</sup> La plaza adscrita en la JDE09 en Tamaulipas, con cabecera en Reynosa, quedará vacante por un cambio de adscripción por necesidades del Servicio de la persona que la ocupa, a la JDE12 en la Ciudad de México, con cabecera en Cuauhtémoc, previa aprobación de la Comisión del Servicio y la Junta.

Núm.	Entidad	Adscripción	Cabecera	Certamen Interno	Concurso Público
3	Durango	Junta Local Ejecutiva	Durango	3	
4	Guanajuato	Junta Local Ejecutiva	Guanajuato		1
5	Guerrero	Junta Local Ejecutiva	Chilpancingo de los Bravo	1	
6	Nayarit	Junta Local Ejecutiva	Tepic	2	
7	Tlaxcala	Junta Local Ejecutiva	Tlaxcala	3	
8	Yucatán	Junta Local Ejecutiva	Mérida		1
9	Zacatecas	Junta Local Ejecutiva	Zacatecas	1	
<b>Total</b>				<b>7</b>	<b>2</b>

En el puesto de **Jefatura del Centro Estatal de Consulta Electoral y Orientación Ciudadana de JLE** hay seis plazas vacantes, y se aplicó el citado procedimiento:

Tabla 11

Núm.	Entidad	Adscripción	Cabecera	Certamen Interno	Concurso Público
1	Chiapas	Junta Local Ejecutiva	Tuxtla Gutiérrez	1	
2	Coahuila	Junta Local Ejecutiva	Saltillo	2	
3	Nayarit	Junta Local Ejecutiva	Tepic	3	
4	Nuevo León	Junta Local Ejecutiva	Monterrey		1
5	Sinaloa	Junta Local Ejecutiva	Culiacán	1	
6	Tamaulipas	Junta Local Ejecutiva	Ciudad Victoria	2	
<b>Total</b>				<b>5</b>	<b>1</b>

Finalmente, el puesto de **Analista Jurídico Resolutor A**, adscrito en la **UTF**, cuenta con cuatro plazas vacantes, por lo que tres serán sujetas a certamen interno y la cuarta podrá ser incluida en la declaratoria de vacantes del concurso público.

Tabla 12

Núm.	Puesto	Adscripción	Certamen Interno	Concurso Público
1	Analista Jurídico Resolutor A	Unidad Técnica de Fiscalización	1	
2	Analista Jurídico Resolutor A	Unidad Técnica de Fiscalización	2	
3	Analista Jurídico Resolutor A	Unidad Técnica de Fiscalización	3	
4	Analista Jurídico Resolutor A	Unidad Técnica de Fiscalización		1
<b>Total</b>			<b>3</b>	<b>1</b>

18. Por otra parte, los artículos 224, párrafo cuarto, del Estatuto y 28 de los Lineamientos, prevén que cuando se trate de cargos y puestos que tengan de una a tres plazas vacantes como máximo será la Junta la que determine si son incluidas en el certamen interno.

En ese sentido, las vacantes de **Vocalía de Organización Electoral de JDE**, de **Coordinación Operativa A de JLE**, de **Coordinación Operativa B de JLE**, y la **Jefatura de Oficina de Seguimiento y Análisis de JLE**, se encuentran en la hipótesis de tener de una a tres vacantes, por lo que la Junta considera que sean destinadas a ocuparse mediante certamen interno,

en términos de lo previsto por el artículo 28, párrafo segundo de los Lineamientos. A continuación, se ofrece la información:

### Vocalía de Organización Electoral de JDE

Tabla 13

Núm.	Entidad	Distrito	Cabecera	Certamen Interno
1	Chiapas	04	Pichucalco	1
2	Michoacán	01	Lázaro Cárdenas	2
3	Morelos	02	Jiutepec <sup>9</sup>	3
<b>Total</b>				<b>3</b>

### Coordinación Operativa A de JLE

Tabla 14

Núm.	Entidad	Distrito	Cabecera	Certamen Interno
1	Hidalgo	Junta Local Ejecutiva	Pachuca de Soto	1
3	Sinaloa	Junta Local Ejecutiva	Culiacán	2
<b>Total</b>				<b>2</b>

### Coordinación Operativa B de JLE

Tabla 15

Núm.	Entidad	Distrito	Cabecera	Certamen Interno
1	Baja California Sur	Junta Local Ejecutiva	La Paz	1
2	Campeche	Junta Local Ejecutiva	Campeche	2
3	Quintana Roo	Junta Local Ejecutiva	Chetumal	3
<b>Total</b>				<b>3</b>

### Jefatura de Oficina de Seguimiento y Análisis de JLE

Tabla 16

Núm.	Entidad	Adscripción	Cabecera	Certamen Interno
1	Aguascalientes	Junta Local Ejecutiva	Aguascalientes	1
2	Coahuila	Junta Local Ejecutiva	Saltillo	2

19. Ahora bien, con relación a las plazas del Servicio que quedarán vacantes con motivo de que las personas que las ocupan resultarán ganadoras de los cargos sujetos a la primera invitación del certamen interno 2022, la Comisión del Servicio determinó incluirlas en la **invitación al segundo** certamen interno de ascenso 2022. No obstante, algunas de esas plazas serán consideradas para llevar a cabo cambios de adscripción y rotación del personal de carrera por necesidades del Servicio, por lo que en algunos casos las plazas vacantes serán las que deje el personal del Servicio al que se le autorice un

<sup>9</sup> Quedará vacante a partir del 1 de julio de 2022, conforme al Acuerdo INE/JGE119/2022

movimiento. En suma, se tratan de 21 plazas las cuales se incluyen en la siguiente tabla:

Tabla 17

Órgano de adscripción	Cargo o puesto	Total cargo/puesto	Segundo certamen interno	Concurso público u otro mecanismo de ocupación
Junta Local Ejecutiva	Vocalía de Organización Electoral	1	-	1
	Coordinación Operativa A	1	1	-
Junta Distrital Ejecutiva	Vocalía Ejecutiva	1	-	1
	Vocalía Secretarial	7	5	2
	Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica	7	6	1
	Vocalía de Organización Electoral	7	6	1
	Vocalía del Registro Federal de Electores	3	3	-
<b>Total</b>		<b>27</b>	<b>21</b>	<b>6</b>

Como puede verse, los cargos de Vocalía Secretarial, Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Vocalía de Organización Electoral de Junta Distrital Ejecutiva tienen más de tres plazas vacantes, por lo que es dable aplicar el criterio de selección previsto en los artículos 224, párrafo cuarto, del Estatuto y 28 de los Lineamientos.

20. En el caso de las siete vacantes de **Vocalía Secretarial de JDE**, estas se ordenaron alfabéticamente por entidad federativa y en cada una de ellas, por número de distrito, conforme a lo siguiente:

Tabla 18

Núm.	Entidad	Distrito	Cabecera	Certamen Interno	Concurso Público
1	Aguascalientes	02	Aguascalientes <sup>10</sup>	1	
2	Jalisco	02	Lagos de Moreno <sup>11</sup>	2	
3	México	07	Cuautitlán Izcalli	3	
4	México	38	Texcoco de Mora		1
5	Oaxaca	05	Salina Cruz <sup>12</sup>	1	
6	San Luis Potosí	06	San Luis Potosí	2	
7	Sinaloa	03	Guamúchil <sup>13</sup>		1

<sup>10</sup> La plaza adscrita en la Junta Distrital Ejecutiva 02 en Aguascalientes, con cabecera en Aguascalientes, quedará vacante por un cambio de adscripción por necesidades del Servicio de la persona que la ocupa, a la Junta Distrital Ejecutiva 03 en Aguascalientes, con cabecera en Aguascalientes, misma que quedará vacante por el ascenso de su titular vía certamen interno, previa aprobación de la Comisión del Servicio y la JGE.

<sup>11</sup> La plaza adscrita en la Junta Distrital Ejecutiva 02 en Jalisco, con cabecera en Lagos de Moreno, quedará vacante por un cambio de adscripción por necesidades del Servicio de la persona que la ocupa, a la Junta Distrital Ejecutiva 04 en Jalisco, con cabecera en Zapopan, misma que quedará vacante por el ascenso de su titular vía certamen interno, previa aprobación de la Comisión del Servicio y la JGE.

<sup>12</sup> La plaza adscrita en la Junta Distrital Ejecutiva 05 en Oaxaca, con cabecera en Salina Cruz, quedará vacante por un cambio de adscripción de la persona que la ocupa, a la Junta Distrital Ejecutiva 08 en Chiapas, con cabecera en Comitán de Domínguez y, a su vez, quien ocupa esta última adscripción cambiará a la Junta Distrital Ejecutiva 05 en Chiapas con cabecera en San Cristóbal de las Casas, misma que quedará vacante por el ascenso de su titular vía certamen interno, previa aprobación de la Comisión del Servicio y la JGE.

<sup>13</sup> La plaza adscrita en la Junta Distrital Ejecutiva 03 en Sinaloa, con cabecera en Guamúchil, quedará vacante por un cambio de adscripción de la persona que la ocupa, a la Junta Distrital Ejecutiva 07 en Sinaloa, con

Núm.	Entidad	Distrito	Cabecera	Certamen Interno	Concurso Público
<b>Total</b>				<b>5</b>	<b>2</b>

En este caso, se seleccionaron cinco plazas para certamen interno y dos para concurso público debido a que en las vacantes señaladas en el numeral 15 de este apartado, 15 plazas serían destinadas al certamen interno y cinco para concurso público. En total, 20 vacantes de Vocalía Secretarial de JDE serían para certamen interno y siete para concurso público.

Respecto al cargo de **Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica de JDE**, donde hay siete plazas vacantes, se aplicó el mismo procedimiento, para quedar como sigue:

Tabla 19

Núm.	Entidad	Distrito	Cabecera	Certamen Interno	Concurso Público
1	Chihuahua	08	Chihuahua	1	
2	Ciudad de México	03	Azcapotzalco	2	
3	Ciudad de México	09	Tláhuac	3	
4	Durango	03	Guadalupe Victoria		1
5	Guanajuato	11	León	1	
6	México	41	Ojo de Agua	2	
7	Puebla	04	Ajalpan	3	
<b>Total</b>				<b>6</b>	<b>1</b>

En cuanto al cargo de **Vocalía de Organización Electoral de JDE**, donde hay siete plazas vacantes, se realizó el citado procedimiento y quedó de la siguiente manera:

Tabla 20

Núm.	Entidad	Distrito	Cabecera	Certamen Interno	Concurso Público
1	Ciudad de México	21	Xochimilco	1	
2	Guerrero	02	Iguala	2	
3	Michoacán	02	Puruándiro <sup>14</sup>	3	
4	Michoacán	07	Zacapu <sup>15</sup>		1
5	Michoacán	11	Pátzcuaro	1	
6	Nuevo León	11	Guadalupe	2	
7	Quintana Roo	04	Cancún <sup>16</sup>	3	

cabecera en Culiacán de Rosales, misma que quedará vacante por el ascenso de su titular vía certamen interno, previa aprobación de la Comisión del Servicio y la JGE.

<sup>14</sup> La plaza adscrita en la Junta Distrital Ejecutiva 02 en Michoacán, con cabecera en Puruándiro quedará vacante por una rotación de la persona que la ocupa, como Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica a la Junta Distrital Ejecutiva 01 en Aguascalientes, con cabecera en Jesús María.

<sup>15</sup> La plaza adscrita en la Junta Distrital Ejecutiva 07 en Michoacán, con cabecera en Zacapu, quedará vacante por una rotación de la persona que la ocupa, como Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica a la Junta Distrital Ejecutiva 09 en Michoacán, con cabecera en Uruapan del Progreso, misma que quedará vacante por el ascenso de su titular vía certamen interno

<sup>16</sup> La plaza adscrita en la Junta Distrital Ejecutiva 04 en Quintana Roo, con cabecera en Cancún, quedará vacante por una rotación de la persona que la ocupa, como Vocal del Registro Federal de Electores a la Junta

Núm.	Entidad	Distrito	Cabecera	Certamen Interno	Concurso Público
<b>Total</b>				<b>6</b>	<b>1</b>

21. De conformidad con los artículos 224, párrafo cuarto, del Estatuto y 28 de los Lineamientos, las vacantes de los cargos de **Vocalía del Registro Federal de Electores de JDE** y **Coordinación Operativa A de JLE** se encuentran en la hipótesis de tener de una a tres vacantes, por lo que la Junta considera que sean destinadas a ocuparse mediante certamen interno.

En la siguiente tabla se muestran las tres vacantes de **Vocalía del Registro Federal de Electores de JDE** vacantes:

Tabla 21

Núm.	Entidad	Distrito	Cabecera
1	Jalisco	02	Lagos de Moreno
2	México	15	Ciudad Adolfo López Mateos
3	Veracruz	02	Tantoyuca <sup>17</sup>

En el caso de la plaza de **Coordinación Operativa A de JLE**, la vacante que se incluirá en el Certamen Interno es la que está adscrita en la JLE en San Luis Potosí, la cual quedará vacante por una rotación, previa aprobación de la Comisión del Servicio y la JGE, de la persona que la ocupa a la Vocalía de Organización Electoral en la JDE 05 en San Luis Potosí, con cabecera en San Luis Potosí, misma que quedará vacante por el ascenso de su titular vía certamen interno.

22. En suma, las vacantes que se incluirán en la **invitación al segundo** certamen interno de ascenso 2022 son **81**, distribuidas de la siguiente manera:

Tabla 22

Órgano de adscripción	Cargo o puesto vacante	Vacantes definitivas (a)	Vacantes por certamen (b)	Total, por cargo/puesto (a + b)
Unidad Técnica de Fiscalización	Analista Jurídico Resolutor A	3		3
Junta Local Ejecutiva	Coordinación Operativa A	2	1	3
	Coordinación Operativa B	3		3
	Jefatura de Oficina de Cartografía Estatal	8		8
	Jefatura de Oficina de Seguimiento y Análisis	2		2
	Jefatura de Actualización al Padrón	5		5
	Jefatura de Depuración al Padrón	7		7

Distrital Ejecutiva 11 en Veracruz, con cabecera en Coatzacoalcos, misma que quedará vacante por el ascenso de su titular vía certamen interno.

<sup>17</sup> La plaza adscrita en la Junta Distrital Ejecutiva 02 en Veracruz quedará vacante por una rotación de la persona que la ocupa, a la Coordinación Operativa A en la Junta Local Ejecutiva en Veracruz; a su vez, la persona que ocupa esta última plaza cambiará de adscripción a la Coordinación Operativa A en la Junta Local Ejecutiva en la Ciudad de México, misma que quedará vacante por el ascenso de su titular vía certamen interno

	Jefatura del Centro Estatal de Consulta Electoral y Orientación Ciudadana	5		5
Junta Distrital Ejecutiva	Vocalía Secretarial	15	5	20
	Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica	3	6	9
	Vocalía de Organización Electoral	3	6	9
	Vocalía del Registro Federal de Electores	4	3	7
<b>Total</b>		<b>60</b>	<b>21</b>	<b>81</b>

23. Por lo anterior, las 100 plazas vacantes restantes, más las que se generen por alguna de las causales previstas en los artículos 187 y 243 del Estatuto, serán susceptibles de ocuparse por otras vías y procedimientos establecidos en el artículo 188 del Estatuto, donde se encuentra el concurso público.

En sesión ordinaria celebrada el 22 de junio de 2022, la Comisión del Servicio conoció el contenido y efectos del presente Acuerdo, no emitió observaciones y por votación unánime autorizó presentarlo a la Junta para su discusión y, en su caso, aprobación.

Por su parte, esta Junta estima que se ha cumplido con las disposiciones legales y estatutarias correspondientes para proceder a la aprobación de las plazas vacantes que serán incluidas en la invitación al segundo certamen interno de ascenso 2022, para la ocupación de cargos y puestos del Servicio del sistema del Instituto.

En razón de los antecedentes y consideraciones expresadas, esta Junta en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

## ACUERDO

**Primero.** Se aprueban las vacantes que serán incluidas en la invitación al segundo certamen interno de ascenso 2022, para la ocupación de cargos y puestos del Servicio del sistema del Instituto, de conformidad con la siguiente lista:

### Órganos Centrales

#### Unidad Técnica de Fiscalización

Núm.	Puesto
1	Analista Jurídico Resolutor A
2	Analista Jurídico Resolutor A
3	Analista Jurídico Resolutor A

### Juntas Locales Ejecutivas

#### Coordinación Operativa A

Núm.	Entidad	Adscripción	Cabecera
1	Hidalgo	Junta Local Ejecutiva	Pachuca de Soto

Núm.	Entidad	Adscripción	Cabecera
2	San Luis Potosí	Junta Local Ejecutiva	San Luis Potosí
3	Sinaloa	Junta Local Ejecutiva	Culiacán

### Coordinación Operativa B

Núm.	Entidad	Adscripción	Cabecera
1	Baja California Sur	Junta Local Ejecutiva	La Paz
2	Campeche	Junta Local Ejecutiva	Campeche
3	Quintana Roo	Junta Local Ejecutiva	Chetumal

### Jefatura de Oficina de Cartografía Estatal

Núm.	Entidad	Adscripción	Cabecera
1	Chiapas	Junta Local Ejecutiva	Tuxtla Gutiérrez
2	Durango	Junta Local Ejecutiva	Durango
3	Guanajuato	Junta Local Ejecutiva	Guanajuato
4	Michoacán	Junta Local Ejecutiva	Morelia
5	Nuevo León	Junta Local Ejecutiva	Monterrey
6	Puebla	Junta Local Ejecutiva	Puebla
7	Sonora	Junta Local Ejecutiva	Hermosillo
8	Veracruz	Junta Local Ejecutiva	Xalapa

### Jefatura de Actualización al Padrón

Núm.	Entidad	Adscripción	Cabecera
1	Chihuahua	Junta Local Ejecutiva	Chihuahua
2	Guanajuato	Junta Local Ejecutiva	Guanajuato
3	Hidalgo	Junta Local Ejecutiva	Pachuca de Soto
4	Querétaro	Junta Local Ejecutiva	Querétaro
5	Tamaulipas	Junta Local Ejecutiva	Ciudad Victoria

### Jefatura de Depuración al Padrón

Núm.	Entidad	Adscripción	Cabecera
1	Baja California	Junta Local Ejecutiva	Mexicali
2	Chiapas	Junta Local Ejecutiva	Tuxtla Gutiérrez
3	Durango	Junta Local Ejecutiva	Durango
4	Guerrero	Junta Local Ejecutiva	Chilpancingo de los Bravos
5	Nayarit	Junta Local Ejecutiva	Tepic
6	Tlaxcala	Junta Local Ejecutiva	Tlaxcala
7	Zacatecas	Junta Local Ejecutiva	Zacatecas

### Jefatura del Centro Estatal de Consulta Electoral y Orientación Ciudadana

Núm.	Entidad	Adscripción	Cabecera
1	Chiapas	Junta Local Ejecutiva	Tuxtla Gutiérrez
2	Coahuila	Junta Local Ejecutiva	Saltillo
3	Nayarit	Junta Local Ejecutiva	Tepic
4	Sinaloa	Junta Local Ejecutiva	Culiacán
5	Tamaulipas	Junta Local Ejecutiva	Ciudad Victoria

### Jefatura de Oficina de Seguimiento y Análisis

Núm.	Entidad	Adscripción	Cabecera
1	Aguascalientes	Junta Local Ejecutiva	Aguascalientes
2	Coahuila	Junta Local Ejecutiva	Saltillo

### Juntas Distritales Ejecutivas

#### Vocalía Secretarial

Núm.	Entidad	Adscripción	Cabecera
1	Aguascalientes	02	Aguascalientes
2	Chiapas	01	Palenque
3	Chiapas	12	Tapachula
4	Coahuila	01	Piedras Negras
5	Guanajuato	10	Uriangato
6	Guanajuato	13	Valle de Santiago
7	Guerrero	03	Zihuatanejo
8	Jalisco	02	Lagos de Moreno
9	México	07	Cuautitlán Izcalli
10	México	17	Ecatepec de Morelos
11	México	19	Tlalnepantla de Baz
12	México	21	Amecameca de Juárez
13	México	33	Chalco de Díaz Covarrubias
14	Michoacán	05	Zamora de Hidalgo
15	Oaxaca	05	Salina Cruz
16	Oaxaca	07	Ciudad Ixtepec
17	San Luis Potosí	06	San Luis Potosí
18	Sonora	02	Nogales
19	Tabasco	01	Macuspana
20	Tamaulipas	05	Ciudad Victoria

#### Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica

Núm.	Entidad	Adscripción	Cabecera
1	Chihuahua	01	Ciudad Juárez
2	Chihuahua	08	Chihuahua
3	Ciudad de México	03	Azcapotzalco
4	Ciudad de México	09	Tláhuac
5	Guanajuato	03	León
6	Guanajuato	11	León
7	México	41	Ojo de Agua
8	Oaxaca	05	Salina Cruz
9	Puebla	04	Ajalpan

#### Vocalía de Organización Electoral

Núm.	Entidad	Adscripción	Cabecera
1	Chiapas	04	Pichucalco
2	Ciudad de México	21	Xochimilco
3	Guerrero	02	Iguala
4	Michoacán	01	Lázaro Cárdenas

Núm.	Entidad	Adscripción	Cabecera
5	Michoacán	02	Puruándiro
6	Michoacán	11	Pátzcuaro
7	Morelos	02	Jiutepec
8	Nuevo León	11	Guadalupe
9	Quintana Roo	04	Cancún

#### Vocalía del Registro Federal de Electores

Núm.	Entidad	Adscripción	Cabecera
1	Baja California	05	Tijuana
2	Chihuahua	05	Delicias
3	Jalisco	02	Lagos de Moreno
4	México	15	Ciudad Adolfo López Mateos
5	Quintana Roo	02	Chetumal
6	Tamaulipas	09	Reynosa
7	Veracruz	02	Tantoyuca

**Segundo.** Se instruye a la DESPEN a que incluya la lista de vacantes referida en el punto primero de este acuerdo en la **invitación al segundo** certamen interno de ascenso 2022, para la ocupación de cargos y puestos del Servicio del sistema del Instituto.

**Tercero.** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Electoral y el portal de IntraINE del Instituto Nacional Electoral.